



# Resolución Directoral

N° 00092-2023-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 27 de febrero de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 86-2023/ENSFJMA/DG-DA de fecha 24 de febrero del 2023, de la Dirección Académica en doce (12) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución educativa que tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que, tienen derecho a carné universitario los estudiantes de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Asimismo, son estudiantes con igual derecho los de segunda especialidad y de los programas de educación continua, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2020-SUNEDU/CD de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba las consideraciones técnicas para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del Sistema de Información Universitario- SIU;

Que, con Ley N°26271, Ley que norma el derecho a pasajes libres y diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, reconoce como uno de los sujetos de derecho al pasaje diferenciado a los alumnos universitarios y de institutos superiores universitarios en profesión o carrera cuya duración no sea menor de seis semestres académicos;



EXPEDIENTE: RYE2023-INT-0018158

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://eslnad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://eslnad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 53AEC1



Que, visto el Informe N° 32-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría Académica, quien informa sobre el Proceso de Carnetización semestre 2023-I a tramitar ante SUNEDU correspondiente a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional (Regular) y los Programas Autofinanciados (PAEA MEIE y Segunda Especialidad);

Que, con documento del Visto la Dirección Académica, alcanza la propuesta de la Comisión encargada del proceso de tramitación y entrega de los carnés y costo de los carnés a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional (Regular) y los Programas Autofinanciados (PAEA MEIE y Segunda Especialidad) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo solicitado y visado por la Dirección Académica, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** la Comisión que se hará cargo del proceso de Carnetización semestre 2023-I en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, compuesta por los siguientes colaboradores:

- **Sr. CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL**  
Procesamiento de información y trámite de carné universitario semestre 2023-I ante SUNEDU
- **Sr. DAVID SANTIAGO CHACÓN**  
Registro de información de la población estudiantil


**Artículo 2°.- AUTORIZAR** el cronograma de pagos del proceso de Carnetización semestre 2023-I, para el depósito ante el Banco de la Nación, según detalle:

- ❖ Desde el 01 de marzo hasta el 23 de marzo de 2023

**Artículo 3°.- APROBAR** el costo por derecho del nuevo carné universitario y duplicado de S/. 11.50 (once y 50/100 Soles).

**Artículo 4°.-ENCARGAR** a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
Mag. David Alberto Castro Falcón  
Director General(e)

EXPEDIENTE: RYE2023-INT-0018158

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://eslnad.mlnedu.gob.pe/e\\_slmad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://eslnad.mlnedu.gob.pe/e_slmad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 53AEC1

